

DECRETO

TRD-2026-100.4.037

**DECRETO No. 037**  
19 de Febrero de 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CELEBRA EL DÍA DE LA FAMILIA PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 1857 de 2017, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales, de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 42 *ibídem*, el Constituyente consagró a la Familia como el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que se erige como obligación del Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 1° de la Ley 1857 de 2017, modificatoria del mismo artículo de la Ley 1361 de 2009, expresa:

*“Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.*

Que el artículo 3° de la referida Ley 1857 de 2017, por medio del cual se adicionó el artículo 5A de la ley 1361 de 2009, preceptúa:

**“ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.**

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.** (Negrita y subraya fuera del original).

Que mediante el actual Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano se estableció en su marco sustancial, que:



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2026-100.4.037

"(...)

**El plan de bienestar que tiene como beneficiarios a los servidores públicos y trabajadores oficiales y sus familias, está enmarcado en las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, para los cuales se podrán programar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas. (...)** (Negrita y subraya fuera del original).

Que, colofón de lo expuesto, se hace necesario e imperioso garantizar este derecho consagrado en la Ley para los servidores públicos y sus núcleos familiares, ratificando el compromiso de esta Administración Municipal de fomentar espacios para fortalecer la unidad familiar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el 01 de abril de 2026, como día no laboral a los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la Alcaldía del Municipio de Palmira, para disfrutar como día de la familia del primer semestre de la actual vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPTÚESE** de lo dispuesto en el presente artículo, a los empleados públicos y trabajadores oficiales quienes cumplen actividades y funciones necesarias que exijan la continuidad en la prestación del servicio como el sistema de turnos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Jefe de oficina determinar el número de empleados públicos y trabajadores oficiales que se requieren para garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano la relación de aquellos que laboraran el 01 de abril indicando nombre, justificación y fecha en la cual disfrutarán el día de la familia y especificar la razón por la cual no pudo disfrutarlo en ocasión a la prestación del servicio, para su posterior reprogramación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** También se exceptúa los empleados públicos y trabajadores oficiales que se encuentren en disfrute de su periodo de vacaciones, de conformidad con lo establecido al Concepto No. 20206000146261 del 16 de abril de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Este día no laboral no extiende permisos, ni comisiones, ni días especiales u otra situación administrativa en la que se encuentre el servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de la Administración Municipal, a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Leidy Estefanía Rendón – Profesional Contratista - Subsecretaría de Gestión de Talento Humano.  
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano.  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal.

